

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta del apoderado del extremo actor, junto con solicitud de requerir al pagador. Queda para proveer.

Palmira Valle, Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2024
RADICACIÓN No. 2018 - 197 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0311**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, en lo relacionado con la solicitud de pago de depósitos judiciales con abono a la cuenta del nuevo apoderado de la entidad demandada, y actuando de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales, solicitados por la parte actora, los cuales se emitirán, según solicitud expresa del ejecutante, a nombre del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, respecto de la cual se allegó la respectiva certificación de la entidad bancaria.

Ahora bien, en lo relacionado con la solicitud de requerir al pagador, la misma será negada, como quiera que se han realizado los descuentos respectivos, que han dado como resultado la orden de pago emitida en la presente providencia.

Con fundamento en lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el pago de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo solicitado.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de requerir al pagador dentro del presente proceso, con fundamento en lo expuesto en la presente providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c37ad8d308c4a0e41ce810d7cf38fb7d20c98c7d711b32f6d03f1bc91eefe0**

Documento generado en 05/04/2024 06:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>